



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 6 de mayo, sobre expediente de modificación de créditos número 8/2021, en la modalidad de transferencias de crédito y cuyo resumen es el siguiente:

Altas en gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
2311	62900	Adquisición de material ortopédico	0,00 €	600,00 €	600,00 €
TOTAL INGRESOS				600,00 €	

Altas en ingresos

Descripción		Bajas	Créditos finales	
Programa	Económica			
2311	22199	Otros suministros Hogar	-600,00 €	-600,00 €
TOTAL INGRESOS			600,00 €	600,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar, 29 de julio de 2021.–El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-3828